LEI DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1883

Porco.- Esta provincia es dividida en dos, denominadas Porco y Lináres.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la lei siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º La provincia de Porco queda dividida en dos: una denominada "Porco" con los cantones de Porco, Yura, Tomave, Tolapampa y Toroma, cuya capital será Yura. Los demás cantones de la provincia que se divide formarán la otra, que se denominará "Lináres" y su capital será la villa de Puna.

Art. 2.º El canton Tinquipaya queda anexado al Cercado de la ciudad de Potosí.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones.- La Paz noviembre 12 de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel J. Fernández.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Cárlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a los 20 dias del mes de noviembre de 1883.

NARCISO CAMPERO . A. Quijarro.